

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Corrección de errores del Decreto 22/2020, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. [2020/4308]

Advertido error material en el Decreto 22/2020, de 14 de junio, por el que se modifica el Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicado en el DOCM nº 116, de 15 de junio de 2020, y conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 12122, en el apartado cuarto del artículo 21 del punto tres de la modificación,

Donde dice:

“4. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 33.860.000 €.
- b) El indicador de productividad, entendido como unidad de medida de anualizada de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca el Decreto será de una previsión de 22.573 microempresas y pequeñas y medianas empresas subvencionadas.”

Debe decir:

“4. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 40.860.000 €.
- b) El indicador de productividad, entendido como unidad de medida de anualizada de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca el Decreto será de una previsión de 27.240 microempresas y pequeñas y medianas empresas subvencionadas.”